

a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de Enero de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.79

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de Enero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña María Luz Palacios Medrano contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 11 de Octubre de 1990, dictada en expediente número 550/90, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de fecha 16 de Marzo de 1989, sobre sanción por infracción denotada en el acta número 447/88.

Este recurso lleva el número 362/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de Enero de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.80

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de Enero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Félix Benito S.L. contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 30 de Octubre de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra providencia de embargo de bienes de fecha 11 de Octubre de 1990, por varias liquidaciones impagadas.

Este recurso lleva el número 368/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de Enero de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.81

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 495/89, a instancia de D^a María Elisa Domínguez Sáinz, representada y defendida por el Letrado D. Miguel Ángel Bañuelos Redondo, contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja de fecha 8-2-1989, que desestima la petición de la recurrente sobre la presidencia de otra persona que no forme parte del Tribunal para la revisión del ejercicio, igualmente acuerda ratificarse en la calificación otorgada con anterioridad a la revisión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de Enero de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.82

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Resolución de Contrato de Arrendamiento Urbano con el número 419 de 1988, en el que se dicto la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 6 de Noviembre de 1990.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Resolución de contrato de Arrendamiento de Local de Negocio número 00419/1988 a instancia de María Teresa Sáenz-Badillos Zabala, con D.N.I./C.I.F. 16.308.076 domiciliado en Gran Vía, n^o 4-6^o (Logroño), representado por el Procurador de los Tribunales Dña. María Pilar Rico Herrero y defendido por el Letrado Dña. Isabel Dulin Iñiguez, contra Valerio

Martínez Sáenz, con D.N.I./C.I.F. 17.664.221 domiciliado en Iturrítzu, 7-1^o B (Vitoria), María Victoria Martínez Salvatierra, con D.N.I./C.I.F. 16.512.379 domiciliado en Iturrítzu, 7-1^o B (Vitoria), Julián Martínez García, con D.N.I./C.I.F. 16.482.524 domiciliado en Iturrítzu, 7-1^o B (Vitoria), Raúl González Baños con D.N.I. 16.194.250 domiciliado en Nieves Cano, 65-1^o izda. (Vitoria) declarados en estado legal de rebeldía procesal y María Teresa Martínez Salvatierra, con D.N.I./C.I.F. 16.484.469 domiciliado en Nieves Cano, 65-1^o izda. (Vitoria) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado D. José Manuel Canc Bravo, y,

FALLO.— Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora Srta. Rico Herrero, en nombre y representación de D^a M^a Teresa Sáenz-Badillos Zabala, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución de los contratos de arrendamiento de los locales de negocio referidos en el Fundamento Jurídico primero de esta resolución, y debo absolver y absuelvo a Don Valerio Martínez Sáenz de los pedimentos instados en su contra; y asimismo debo absolver y absuelvo a Doña María Teresa Martínez Salvatierra, a Don Raúl González Baños, a Doña M^a Victoria Martínez Salvatierra y a Don Julián Martínez García de los pedimentos instados en contra al apreciarse falta de legitimación pasiva en ellos; imponiéndole las costas procesales a la actora.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Don Valerio Martínez Sáenz, Doña María Victoria Martínez Salvatierra, Don Julián Martínez García y Don Raúl González Baños, se expide el presente en Logroño, a 20 de Diciembre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.83

Doña Eva María Sánchez Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía n^o 65/1987 seguidos en este Juzgado a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja contra Talleres Eleuterio Burgos, S.A. y Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de hoy del tenor literal siguiente: "Visto el estado de los autos emplácese a la demandada Mercantil "Construcciones Vinícolas de Norte, S.A." por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Lo prongo y firmo doy fe.— Conforme, El Juez."

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A.", y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 8 de Enero de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.84

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio señalado con el núm. 495/90, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Logroño, a 12 de Diciembre de 1990.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago núm. 495/90, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Federico Martínez Orden, contra D^a Angeles Mariscal Muñoz.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda de desahucio formulada por D. Federico Martínez Orden, contra D^a Angeles Mariscal Muñoz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del que eran partes ambos litigantes, y que tenía por objeto la finca sita en esta ciudad, en la calle Mayor, núm. 46-piso 2^o, y en su consecuencia, condeno al demandado a dejar dicho inmueble libre, vacuo, expédito y a disposición del actor en el término legal que se señale, con el apercibimiento de que de otro modo será lanzado del mismo y a su costa, imponiendo al propio demandado ahora condenado el pago de la totalidad de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde como legalmente viene ordenando para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D^a Angeles Mariscal Muñoz, declarada procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 2 de Enero de 1991.— La Secretaria.